TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ……07……

POR LA CUAL SE CANCELA EL "LLAMADO MOPC N° 75/2022 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO: DESVÍO ALBERDI - PILAR OBRA 1 - ALBERDI - RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (2,05 KM)" - I.D. N.° 418343.

Asunción, 04 de enero de 2023

VISTO: La nota UOC N.° 16/2023, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) dependiente del Gabinete Ministerial, en la que solicita la Cancelación del "LLAMADO MOPC N° 75/2022 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUSICION DE CERTIFICADO DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACION DE LA EJECUCION DE OBRAS DE REHABILITACION DEL TRAMO: DESVIO ALBERDI - PILAR OBRA 1 - ALBERDI - RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESIA URBANA VILLA FRANCA (2,05 KM)"; el Dictamen UOC N.° 01/2023, en la que se recomienda la Cancelación del presente proceso, y;

CONSIDERANDO: Que la expresión de fundamentos que motiva el pedido, radica en el memorándum elaborado por la Coordinación de Evaluación de Ofertas, en su memorándum CEO N.° 981/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, justificado en las consideraciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su memorándum D.A.J. N.° 3754/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022.

Que a las causales Dispuestas en el Art. 31° de la Ley N.° 2051/2003, que dicta: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que el Artículo 4° de la Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO DE LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ……07……

POR LA CUAL SE CANCELA EL "LLAMADO MOPC N° 75/2022 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO: DESVÍO ALBERDI - PILAR OBRA 1 - ALBERDI - RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (2,05 KM)" - I.D. N.° 418343.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Cancelar el "LLAMADO MOPC N° 75/2022 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUSICION DE CERTIFICADO DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACION DE LA EJECUCION DE OBRAS DE REHABILITACION DEL TRAMO: DESVIO ALBERDI - PILAR OBRA 1 - ALBERDI - RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESIA URBANA VILLA FRANCA (2,05 KM)" - I.D. N.° 418343.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro Interino

RSC/om

MOPC
ObrasParaLaGente
M.O.P.C.